



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de diciembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Adjunto una copia de la carta enviada en el día de hoy al Secretario General por Jack Straw, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Jeremy **Greenstock**



## **Anexo a la carta de fecha 19 de diciembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

El Reino Unido celebra calurosamente la función fundamental que las Naciones Unidas han desempeñado para ayudar a promover nuevas estructuras políticas y de seguridad en el Afganistán. Deseamos felicitarle a usted y al Embajador Brahimi por sus esfuerzos incansables, que han llevado a la firma del Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se establezcan instituciones permanentes de gobierno (Acuerdo de Bonn) (véase S/2001/1154).

Ahora me dirijo a usted para informarle de que el Reino Unido está dispuesto a asumir el papel de primera nación dirigente de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad en Kabul y su zona circundante con arreglo a lo establecido en el anexo I del Acuerdo de Bonn.

Como se expone en el anexo I, la responsabilidad de garantizar la seguridad y el imperio de la ley en el Afganistán corresponde a los propios afganos. La Fuerza internacional de asistencia para la seguridad ayudará a la administración provisional afgana a mantener la seguridad en Kabul y las zonas circundantes. Nuestra propuesta se basa en la disposición manifestada de recibir a dicha fuerza, y en una resolución del Consejo de Seguridad por la que se autorice ésta.

El Reino Unido está dispuesto a ser la primera nación dirigente por un período de aproximadamente tres meses para este despliegue operacional multinacional, actuando con la autoridad de las Naciones Unidas. Transferirá la responsabilidad como nación dirigente tres meses después de la declaración de la capacidad operacional inicial y a más tardar el 30 de abril de 2002. Por consiguiente, el Reino Unido le pide que apoye sus esfuerzos para determinar una nación dirigente sucesora, pidiendo a los Estados Miembros que se plantee con urgencia la posibilidad de asumir esa función.

La misión fundamental de la fuerza en la etapa inicial consistiría en ayudar a mantener la seguridad de acuerdo con lo previsto en el anexo I del Acuerdo de Bonn. Prevemos que las tareas de la fuerza pueden consistir en:

- Establecer enlace con la Administración Provisional en el Afganistán para ayudar a su establecimiento, y con el Representante Especial del Secretario General;
- Asesorar y apoyar a la Administración Provisional y a las Naciones Unidas y a su personal en Kabul en cuestiones de seguridad;
- Determinar las necesidades futuras para ayudar a las autoridades afganas en el establecimiento y la capacitación de las nuevas fuerzas armadas y de seguridad afganas, las tareas fundamentales de desarrollo de la infraestructura y la posibilidad de hacer extensiva en el futuro la asistencia a la seguridad a otras zonas del Afganistán.

La Fuerza internacional de asistencia para la seguridad tendrá una misión particular autorizada por una resolución del Consejo de Seguridad, independiente de la Operación Libertad Duradera. El Reino Unido, como nación dirigente, ejercerá el mando de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad. Contará con soldados y equipo aportado por otras naciones y con el apoyo de los Estados Unidos.

Con respecto a la relación entre la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad y las fuerzas que operan en el Afganistán con arreglo a la Operación Libertad Duradera, y por razones de eficacia, el Mando Central de los Estados Unidos tendrá autoridad sobre la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a fin de que las actividades de ésta y las de la Operación Libertad Duradera no entren en conflicto y para garantizar que las actividades de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad no interfieran la terminación exitosa de la Operación Libertad Duradera.

Se establecerá un órgano mixto de coordinación con representantes del Mando Central de los Estados Unidos, la administración provisional afgana y la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a fin de ocuparse de las cuestiones operacionales.

Para garantizar la coordinación político-militar eficaz, la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad establecerá un comité de contribuyentes presidido por la nación dirigente. Como primera nación dirigente, el Reino Unido informará periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la marcha de los acontecimientos.

Le agradeceré tenga a bien disponer que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Jack **Straw**

---